



TRIBUNAL DE CUENTAS

RÉS. 1459/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002684, Ent. N° 2075/2021)

VISTO: el Oficio N° 6/21 remitidos por la Contadora Delegada en la Intendencia Departamental de Rocha relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de Noviembre de 2020 a Marzo de 2021;

RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas observaron 135 gastos por \$ 188:923.759 y U\$S 92.988,65 en la Intendencia en los meses de noviembre de 2020 a marzo de 2021 de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo	Ejercicio	Cantidad	Importe \$	Importe U\$S
Por incumplimiento de la Ordenanza N° 61 del TCR y art. 14 del TOCAF	2020	1	1:525.020	
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2020	30	146:857.032	13.406
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	2020	13	2:464.479	36.174
Por incumplimiento del art. 9 del Decreto N° 199/007	2020	3	93.578	
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2020	14	5:885.274	12.364,70
Por incumplimiento del Decreto 388/92 y del art. 15 del TOCAF	2020	2	35.397	



TRIBUNAL DE CUENTAS

SUBTOTAL EJERCICIO 2020		63	156.860.780	61.944,70
Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	2021	1	2.194	
Por incumplimiento de la Ordenanza N° 61 del TCR y art. 14 del TOCAF	2021	1	5.752.274	
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2021	22	13.768.964	
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República.	2021	1	2:500.000	
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	2021	17	3:563.559	31.043,95
Por incumplimiento del art. 40 del TOCAF	2021	1	216.000	
Por incumplimiento del art. 9 del Decreto N° 199/007	2021	11	256.829	
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2021	4	3:199.551	
Por incumplimiento del Decreto 388/92	2021	12	474.244	
Por incumplimiento de Ordenanza N° 61 del TCR y de los arts. 13 y 14 del TOCAF	2021	2	2:329.364	
SUBTOTAL EJERCICIO 2021		72	32.062.979	31.043,95
TOTAL INTENDENCIA		135	188.923.759	92.988,65



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que asimismo las Contadoras Delegadas observaron 26 gastos por \$ 1:623.993 en los meses de diciembre de 2020 a marzo de 2021 correspondientes a diversos municipios según el siguiente detalle:

Municipio	Ejercicio	Motivo	Cantidad	Importe \$
Castillos	2020	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	3	58.432
	2020	Por incumplimiento del Decreto N° 388/92 y del art. 15 del TOCAF	2	259.843
	2020	Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2	480.845
Chuy	2020	Por incumplimiento del art. 12 de la Ley N° 19.272 y del art. 14 del TOCAF	1	19.063
	2020	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2	77.280
	2020	Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	212.288
La Paloma	2020	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	1	15.220
	2020	Por incumplimiento del art. 9 del Decreto N° 199/007	3	34.560
	2020	Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2	186.967
Lascano	2020	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2	197.894
	2020	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	11.495
	2020	Por incumplimiento del art. 9 del Decreto N° 199/007	1	4.200
TOTAL MUNICIPIOS 2020			21	1:558.087



TRIBUNAL DE CUENTAS

Chuy	2021	Por incumplimiento del art. 9 del Decreto N° 199/007	1	21.500
La Paloma	2021	Por incumplimiento del art. 12 de la Ley N° 19.272 y del art. 14 del TOCAF	3	39.606
	2021	Por incumplimiento del art. 9 del Decreto N° 199/007	1	4.800
TOTAL MUNICIPIOS 2021			5	65.906
TOTAL MUNICIPIOS			26	1:623.993

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas en la Intendencia Departamental de Rocha;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Rocha; y
- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia, a los Municipios de Castillos, Chuy, La Paloma y Lascano y a las Contadoras Delegadas.

ar

[Firma manuscrita]
 Gra. Lic. Olga Santinelli Taverne
 Secretaria General